

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DISPOSICIÓN SGCA N° 60/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de julio de 2020.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Resolución AGT N° 145/2020, el Expediente MPT0016 3/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que atento la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplía la emergencia pública en materia de sanidad establecida por Ley N° 27.541 por el término de un (1) año, y por DNU Nros. 297/2020 y 459/2020 y sgtes. se ha prorrogado el aislamiento social preventivo y obligatorio debido a la situación que atraviesa el país, y el Ministerio Público Tutelar ha implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que atento la emergencia sanitaria descrita en los considerandos precedentes, mediante Resolución AGT N° 145/2020 se aprobó un fondo especial de carácter preventivo, para hacer frente a aquellas necesidades imprevistas, pero de imprescindible necesidad que vienen generando por la situación causada por el COVID-19, tendientes a asegurar las prestaciones de servicios esenciales, que por la celeridad que deben llevarse a cabo, no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones.

Que asimismo, en la citada Resolución se aprueba el Reglamento del Fondo Especial COVID -19, y se hace saber que la administración del fondo especial creado está a cargo de la/del titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa (SGCA).

Que, en ese contexto, se inician las gestiones administrativas tendientes la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las contingencias en las distintas Dependencias del Ministerio Público Tutelar, tendientes a evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante el Expediente MPT0016 3/2020, tramita el Fondo Especial N° 2.1-2020 Covid -19 para la adquisición de bienes para las distintas áreas del MPT, y entre otros incluye el Renglón 5 para la compra de trescientos setenta (370) pulverizadores con alcohol reducido al setenta por ciento (70%), y el Renglón 6 para la compra de cien (100) repuestos de alcohol reducido al setenta por ciento (70) de 5 litros cada uno.

Que, en ese sentido se cursaron invitaciones a las empresas Bellizzi Hnos. S.R.L. C.U.I.T. 30-71517738-9, CL Tecnológica S.A.S. C.U.I.T. 30-71625570-7, Muebles Canessa de Germán Alejandro Canessa C.U.I.T. 20-26583329-3, Power Print de Ricardo Colángelo C.U.I.T. 20-26689600-0, Penta Industria Gráfica de Gustavo Trecarichi C.U.I.T. 20-28857542-9, Visup-Farm S.R.L. C.U.I.T. 30-70204069-4, Experto S.R.L C.U.I.T. 30-71253005-3, ERRE-DE S.R.L. C.U.I.T. 30-59126775-9, y a la Sra. Edit Alicia Villari C.U.I.T. 27-11598615-0, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución AGT N° 145/2020.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa



Que se han recibido por correo electrónico cuatro (4) ofertas para los Renglones 5 y 6 de las firmas Power Print de Ricardo Colángelo C.U.I.T. 20-26689600-0, Penta Industria Gráfica de Gustavo Trearichi C.U.I.T. 20-28857542-9, ERRE-DE S.R.L. C.U.I.T. 30-59126775-9, y de la Sra. Edit Alicia Villari C.U.I.T. 27-11598615-0.

Que, se ha constatado la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que, en este orden, cabe señalar que la empresa Power Print de Ricardo Colángelo, no se analiza atento a que no ha completado su inscripción en el RIUPP al momento de la presenta adjudicación.

Que posteriormente, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento dependiente de esta Secretaria General ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y destacan mediante informe que los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación a cotizar por los Renglones Nros. 5 y 6.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, y de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas resulta procedente adjudicar del Fondo Especial N° 2.1, el Renglón 5 para la compra de trescientos setenta (370) pulverizadores con alcohol reducido al setenta por ciento (70%) por el precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 135.15), es decir la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CINCO CON 50/100 (\$ 50.005,50) y el Renglón 6 para la compra de cien (100) repuestos de alcohol reducido al setenta por ciento (70) de 5 litros cada uno, por el precio unitario de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 744), es decir la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 74.400), lo que arroja un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 124.405,50), a la firma ERRE-DE S.R.L. C.U.I.T. 30-59126775-9.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable tomó intervención informando que existe disponibilidad presupuestaria, mientras que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha procedido a realizar la afectación



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

presupuestaria en el presente Ejercicio del monto total que se pretende adjudicar, ejercicio 2020.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resoluciones AGT Nros. 59/2014, 226/2016, 146/2017y 145/2020 y,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el Fondo Especial N° 2.1/2020 – COVID-19 - para la adquisición de bienes para las distintas áreas del MPT, Renglón 5 para la compra de trescientos setenta (370) pulverizadores con alcohol reducido al setenta por ciento (70%) y el Renglón 6 para la compra de cien (100) repuestos de alcohol reducido al setenta por ciento (70) de 5 litros cada uno, que tramitó por Expediente MPT0016 3/2020 al amparo de lo establecido en la Resolución AGT N°145/2020.

Artículo 2.- Adjudicar a la firma ERRE-DE S.R.L. C.U.I.T. 30-59126775-9 el Renglón 5 para la compra de trescientos setenta (370) pulverizadores con alcohol reducido al setenta por ciento (70%) por el precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 135.15), es decir la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CINCO CON 50/100 (\$ 50.005,50), y el Renglón 6 para la compra de cien (100) repuestos de alcohol reducido al setenta por ciento (70) de 5 litros cada uno, por el precio unitario de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 744), es decir la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 74.400), lo que arroja un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 124.405,50) IVA incluido.

Artículo 3.- Aprobar el pago a favor de la firma adjudicataria ERRE-DE S.R.L. C.U.I.T. 30-59126775-9 por la suma adjudicada en el artículo 2° de la presente Disposición, previa presentación por parte del adjudicatario de la factura pertinente y el Parte de Recepción Definitiva.



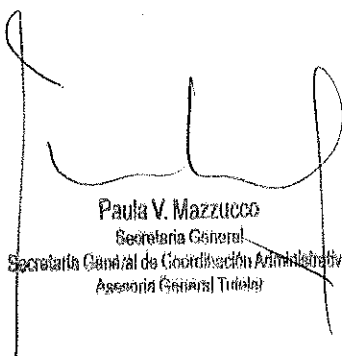
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar


Secretaría General de Coordinación Administrativa

Artículo 4.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese a todos los oferentes. Cumplido, archívese.


Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
6/07/2020 XIII 122/124 6/07/2020


Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

